

Democratización, ciudadanía y derechos humanos

Graciela Di Marco *

Cómo se tratan en la agenda pública los profundos cambios sociales y subjetivos que han tenido lugar en el mundo a la hora de repensar el sistema educativo. Este artículo constituye un aporte para intentar comprender este debate.

Escribir un artículo para la revista *Anales de la Educación Común* es un honor y un privilegio. Como tales, pueden ser altamente paralizantes. ¿Cómo responder a tamaño desafío? ¿Desde qué lugar escribir? ¿Revisaría la importante producción académica desarrollada en los últimos años, en los que la mirada se volvió obsesivamente hacia los actores del sistema educativo, para intentar comprender los profundos cambios sociales y subjetivos que han tenido lugar tanto en el mundo de la vida de niños, niñas y adolescentes, como en los de sus grupos familiares y en los de las y los docentes? Estas investigaciones, de singular relevancia, invitan a la profundización y al debate; son conocidas y trabajadas por investigadores, docentes y formadores de políticas; dan cuenta de los problemas de la agenda pública que deben ser tomados en consideración a la hora de repensar el sistema educativo. Por lo tanto, en este artículo no me propongo volver sobre ellas, sino sumarme al debate, presentando algunas reflexiones desde la perspectiva de democratización, ciudadanía y derechos humanos, con la intención de contribuir a la discusión.

Cuando estaba escribiendo esta breve introducción leí la Declaración Final del Foro Mundial de Educación de Buenos Aires, y entonces pensé que éste debía ser el comienzo de la presentación de los aportes que intento compartir.¹

En mayo de 2006 se reunieron en Buenos Aires aproximadamente 13.000 educadoras y educadores, representantes de movimientos sociales, organizaciones populares y sindicales de diversos países latinoamericanos y europeos en el marco del Foro Mundial de Educación de Buenos Aires, bajo el lema “Educación Pública, Inclusión y Derechos Humanos“, coincidiendo con la conmemoración de los 30 años del golpe militar en Argentina. El Foro es parte de un proceso de movilización hacia la construcción de una Plataforma Mundial de Lucha por el Derecho a la Educación.

En su Declaración Final se señala a “la educación como un derecho humano y social inalienable, una herramienta poderosa en la construcción histórica de una sociedad justa e igualitaria”. El acceso y permanencia de mujeres y varones en el sistema público de educación, en el marco de un “trabajo cotidiano que permita una apropiación activa del conocimiento socialmente significativo y de los valores que sustentan la justicia social, la igualdad y la solidaridad entre los pueblos”, son condiciones de posibilidad de una democracia efectiva. Lo anterior supone el “derecho a la educación pública de calidad, a la salud, al trabajo y al desarrollo pleno de una vida digna”.

La Declaración Final afirma “el carácter universal del derecho a la educación, enfatizando el reconocimiento de la diversidad cultural, identitaria y lingüística”. El derecho a una educación de y para todos incluye entonces el reconocimiento de esa diversidad, de lo cual se deriva la “defensa de una política de educación inclusiva e integradora, especialmente para aquellos sectores portadores de necesidades educativas especiales y singulares”. Considera imprescindible garantizar una amplia y sostenida inversión pública destinada a estos sectores.

También menciona otros no menos importantes considerandos relativos a la unidad de los pueblos latinoamericanos, la educación como derecho y bien público, la crítica a los “procesos de des-inversión, abandono, degradación y precarización de las condiciones de trabajo en la escuela y la lucha por una escuela popular” que implica una escuela de calidad para todos y todas.

Considero que las páginas que siguen están en consonancia con las actividades y la Declaración Final del mencionado Foro, y se vinculan con el marco teórico y las prácticas del programa de *Democratización, Ciudadanía y Derechos humanos* que estamos desarrollando en la Universidad de San Martín, en el cual ponemos en el centro de los procesos transformadores el espacio público y la articulación de movimientos sociales y agentes que llevan adelante las políticas sociales, como la educativa.²

La presencia de educadores y miembros de diferentes movimientos sociales, y de actores de la educación popular, como de los que participaron en el Foro mencionado, dan un marco para la realización de un proyecto educativo colectivo. Los procesos de democratización tienen lugar primordialmente en este tipo de espacios. Como afirmaba en otra parte, la acción colectiva se encarna en la vida cotidiana, en las necesidades de subsistencia y en las vinculadas con el reconocimiento de la dignidad de mujeres y varones como sujetos de derechos. Si consideramos la imbricación del poder en todas las relaciones sociales, la participación en diversos sectores crea una acumulación de efectos positivos en el avance hacia una sociedad más democrática. En este sentido, los procesos participativos y la democratización son mutuamente interdependientes (Di Marco, 2000; 2005).

Democracia y democratización³

Durante la transición democrática en nuestro país y en América Latina, los estudios sobre la misma estaban centrados en la reflexión sobre las formas de gobierno democráticas, los derechos políticos y civiles, la gobernabilidad y el papel de los partidos políticos y de las fuerzas armadas. En los 90 los debates se centraron en la aplicación de las políticas neoliberales que desplegaban una concepción

minimalista del Estado y la democracia, cuya noción de ciudadanía respondía a la idea de la inserción individual en el mercado y el cumplimiento de los deberes políticos con un mínimo asegurado de derechos civiles. En esos estudios no se analizó suficientemente cómo se iba a lograr la consolidación democrática, qué tipos de sujetos colectivos se iban conformando, con qué derechos, con qué concepción de ciudadanía, en el marco de una región que simultáneamente se iba convirtiendo en una de las más inequitativas del mundo.

El concepto de democratización social enmarca esos procesos, algunas veces ignorados; otras, minimizados por la ciencia política.⁴ Las relaciones sociales susceptibles de ser democratizadas no son sólo las que median entre el Estado y la sociedad civil, sino también aquellas que se establecen al interior de todo tipo de instituciones –familias, escuelas, organizaciones diversas– y en todos los planos: político, social, cultural, tecnológico. En el análisis de las condiciones para el desarrollo de una democracia efectiva no siempre fueron incluidos los procesos de incorporación de los actores a la vida social y sus beneficios, los mecanismos de igualación de oportunidades y las formas de participación en las diversas esferas que afectan la vida individual y colectiva. En definitiva, la transformación de los contratos autoritarios en la cultura y las instituciones sociales.

Los procesos democratizadores se refieren a los cambios del autoritarismo y la desigualdad de poder y de recursos, y los dispositivos participativos que facilitan la incorporación a la ciudadanía de actores no reconocidos en virtud de su género, como por su edad, religión, etnia, etcétera. La toma de conciencia de los actores sociales acerca de los mecanismos simbólicos y materiales que permiten la desigualdad social es un aspecto sustantivo de la perspectiva de democratización, considerando que ésta se manifiesta, como ya afirmamos, en el espacio público.

La revisión de los supuestos que sustentan las bases de la autoridad, la distribución de los recursos materiales y simbólicos de un colectivo social y los valores tales como la participación, el pluralismo, la desnaturalización de la dominación, la concepción de la vida cotidiana como lugar, no sólo de las pequeñas cosas, sino como fermento de la historia, forman el sustrato de una cultura democrática, a nivel macro y micro social (Hopenhayn, 1993; Heller, 1997).

Desde este enfoque, la participación y la ampliación de los espacios de igualdad no se refieren solamente a la ciudadanía política ni a su canalización mediante los partidos políticos, sino que se extienden a las relaciones de género, de generaciones, a los diferentes modos de vivir la cultura, el cuerpo y la sexualidad. Además de un enfoque de los actores considerados como agentes, esta perspectiva concibe como relevante el acceso en igualdad de condiciones a los derechos sociales, económicos y culturales, junto con la democracia interna de las instituciones sociales, ya que los derechos no pueden existir fuera de instituciones, valores y prácticas sociales (O'Donnell, Iazzetta y Vargas Cullel, 2003, 84-85).

La dimensión del ser humano como agente adquiere cada vez mayor importancia en las consideraciones acerca de la democracia. Refiriéndose a este tema, O'Donnell, Iazzetta y Vargas (2003, 33-69) expresan lo siguiente: “[...] el agente es alguien que está normalmente dotado de razón práctica

y de autonomía suficiente para decidir qué tipo de vida quiere vivir, que tiene capacidad cognitiva para detectar razonablemente las opciones que se encuentran a su disposición y que se siente –y es interpretado por los demás como– responsable por los cursos de acción que elige”. Consideran que ésta es una concepción moral del ser humano como un individuo autónomo, razonable y responsable, que ha sido establecida legalmente en varios aspectos y señalan la vinculación entre democracia, desarrollo humano y derechos humanos, ya que se basan en una concepción similar del ser humano como agente.

La ampliación de ciudadanía

La perspectiva que desarrollamos se basa en la idea de ampliación de la ciudadanía y en la promoción activa y simultánea de los derechos de las mujeres y de niños, niñas y jóvenes, en los distintos escenarios de la vida cotidiana y desde el marco de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de los Derechos del Niño. En este sentido, se articula: la especificación de derechos; la perspectiva de interdependencia de derechos (la relación entre las categorías de derechos civiles y políticos con los derechos económicos, sociales y culturales); la perspectiva de interrelación de las personas. Ello permite incorporar las nociones de conflictos entre derechos y necesidades en la cotidianeidad.

El enfoque contextual de Derechos Humanos⁵

Como señalé en el párrafo anterior, el aspecto central del enfoque consiste en considerar simultáneamente dos ejes: la igualdad de género y los derechos de niños, niñas y adolescentes. Esto responde a la consideración de que los derechos de género y de la niñez y la adolescencia no pueden ser considerados como dos instancias separadas, más allá de la especificidad de cada uno. Los derechos corresponden a las distintas posiciones de sujeto de cada uno o una (Mouffe, 1992) y en la vida cotidiana están profundamente imbricados unos con otros.

Las investigaciones realizadas y el trabajo con profesionales en terreno en los últimos diez años, nos permitió observar que los planteos derivados de las intervenciones y prácticas profesionales son cada vez más complejos, ya que se presentan situaciones de vulneración de derechos en un mismo sujeto y en relaciones entre sujetos.⁶ En consecuencia, cada categoría de derechos no puede ser, entonces, abordada en forma aislada, por cuanto cada una tiene su correlato con otra, interrelacionadas frecuentemente en una forma conflictiva.

Sumado a lo anterior, en el campo de los Derechos Humanos se ha realizado un giro respecto de las concepciones usuales, considerando que es necesario el *análisis contextual e interpretativo* para reflexionar sobre cómo es posible garantizar que las personas puedan tener sus derechos protegidos, en tanto tarea que posibilita nuevas ampliaciones de ciudadanía.

Scott (1999) plantea un desafío referido a si se debe proteger el sistema de Derechos Humanos o más bien, sin restarle importancia en lo más mínimo al mismo, debemos hacer un esfuerzo más, que consiste en pensar en la protección efectiva de los sujetos de derecho, teniendo en cuenta la

definición de los derechos que los actores hacen en sus contextos de interacción. Ante este interrogante consideramos –al igual que Scott (*ob. cit.*)– que para hacer que los derechos *funcionen* en la vida cotidiana de los sujetos, la clave es articular las dimensiones de interdependencia de derechos, interrelación de personas, la intersectorialidad y la especificación de los derechos generales.

A continuación haremos una revisión sucinta de cada una de ellas.

Interdependencia de derechos: la Declaración de Viena (1993) establece que los Derechos Humanos son universales, indivisibles, interdependientes e interrelacionados, promoviendo un análisis integral de los mismos. Pero es necesario considerar que esta perspectiva ofrece algunas tensiones a tener en cuenta, en especial cuando se la lleva a la práctica, ya que puede contribuir a minimizar la importancia de la especificidad de algunos derechos, por ejemplo de los derechos de las mujeres o de los derechos económicos y sociales. Algunos autores consideran a los derechos de las mujeres y a los derechos económicos y sociales como derechos contra-hegemónicos: aquellos que discuten el carácter sexista y clasista de las convenciones anteriores. De modo que, cuanto más se los une más puede existir la posibilidad de minimizar su efecto contra-hegemónico, aun dentro del discurso de Derechos Humanos.

Interrelación de personas: la interdependencia de derechos pone el foco en el conjunto de derechos que posee cada persona. En cambio, cuando se menciona la interrelación de personas se está aludiendo centralmente a sujetos cuyos derechos dependen de los de otros, igualmente titulares de derechos. Con esta perspectiva se ilumina la interrelación entre personas sujetos de derecho. Al tener en cuenta la compleja trama de las interrelaciones, consideramos también el juego simultáneo de la ética de la justicia y la ética del cuidado.⁷

Intersectorialidad: se refiere a la intersección de derechos, sin etiquetarlos ni en categorías mentales, ni en instituciones especializadas (por ejemplo, en oficinas segmentadas de gestión de políticas sociales). Si existen estas instituciones, es necesario fomentar el diálogo y la construcción de redes interinstitucionales para dar cuenta de la trama de derechos que hemos mencionado, que permita avanzar en un abordaje de integralidad de los derechos en la vida cotidiana de los sujetos.

Especificación de los derechos generales: al plantear formas particulares de derechos universales se reconoce un proceso de luchas que implicaron rebeldías, resistencias y negociaciones para lograr dicha titularidad. De este modo, se especifica sobre la base de los intereses de diversos colectivos antes no tenidos en cuenta, en un marco legal que los contextualiza y protege (Scott, *ob. cit.*). La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención de los Derechos del Niño ejemplifican esta perspectiva.

En este enfoque y con el fin de reflexionar sobre el respeto y la autonomía de niños, niñas y jóvenes, además de su protección y cuidado, ponemos el acento en:

- la dimensión política de las relaciones de género y generaciones;

- el análisis crítico sobre los valores y las costumbres culturalmente arraigados y sostenidos desde el sistema patriarcal;
- la reflexión sobre las relaciones de autoridad masculina, de subordinación femenina y de ejercicio del poder de los adultos y adultas sobre niños, niñas y adolescentes.

La vinculación entre los derechos que proponemos posibilita pensar prácticas transformadoras de la desigualdad y profundizadoras de la democracia, en la medida que permite revisar los atravesamientos de clase, etnia, género y generaciones en los contextos cotidianos.

Poder y autoridad

El papel de las familias y del sistema educativo en la socialización de las generaciones jóvenes puede ser considerado como el de simple reproductor de las ideologías dominantes, de los patrones de jerarquía por sexo y edad, de la desigualdad y el autoritarismo o por el contrario, como el lugar donde se configuran y recrean sistemas de creencias y prácticas acerca de varias dimensiones centrales de la vida cotidiana, entre ellas las relacionadas con los modelos –convencionales o no– de género y autoridad. Para esto es necesario que introduzcamos las nociones de poder y autoridad (Di Marco, 2005).⁸

La autoridad, concebida como la legitimidad del poder, se basa en el reconocimiento por parte del grupo hacia quien o quienes lo practican (Weber, 1964): se reconoce y se obedece voluntariamente a quienes conducen o, en palabras de Sennett (1980), la autoridad significa un proceso de interpretación y de reconocimiento del poder. En los sistemas de autoridad tradicionales la relación entre el que manda y el que obedece no se apoya en una razón común ni en el poder del primero. Lo que tienen en común es el reconocimiento de la pertinencia y legitimidad de la jerarquía, en la que ambos ocupan un puesto definido y estable (Arendt, 1954; 1996, 103).

El poder es un mecanismo que construye discursos, relaciones, y produce nuevas realidades sociales (Foucault, 1983, 188). Las relaciones de género son un campo primario de articulación del poder (Scott, 1986, 45). En consecuencia, un tema central en las relaciones entre varones y mujeres no es solo la relación de poder sino la posibilidad desigual de ser considerado/a como autoridad. Generalmente este lugar le es otorgado al varón, mientras que las mujeres suelen ejercer poder, sin ser reconocidas como autoridad. En las diferentes modalidades de encarnarse los patrones culturales del patriarcado –forma de autoridad basada en el hombre/padre como cabeza de familia, con la mujer y los hijos subordinados a su autoridad– las diferencias en la asignación de la autoridad remiten a que el sistema de género es una relación jerárquica entre varones y mujeres cuyo ordenamiento está apoyado en discursos que lo legitiman y naturalizan. Los discursos acerca del poder de varones y mujeres se construyen sobre la desigualdad de las relaciones entre los géneros, de tal modo que la legitimidad del poder de las mujeres queda oscurecida, no reconocida o confinada a ser un poder en el mundo de los afectos, que es considerado como el lugar de la feminidad.

El concepto de autoridad es clave para la perspectiva de democratización, porque permite entender la dinámica de los procesos sociales y de los de desmantelamiento del autoritarismo. Más aún, esta categoría también está en el centro de las preocupaciones de la sociedad: en diciembre de 2001 la crisis no fue solo

política, sino también cultural, y permitió desmitificar, revisar y deconstruir la autoridad en la que se asentó el modelo neoliberal. En la vida diaria, estamos preocupados por las relaciones de los adultos con los más jóvenes, inmersas en la confusión acerca de las posibilidades y límites de la democracia en los vínculos entre padres, madres, hijos e hijas; entre los docentes y sus alumnos y alumnas. Por esto creo necesario desplegar esta concepción, para enfatizar: a) la necesidad de autoridad y b) el rechazo al autoritarismo.

Desde el enfoque de democratización se considera que la autoridad es necesaria, tanto para los niños y las niñas y los jóvenes que la necesitan, para contar con adultos que los guíen y apoyen, como para la realización de una parte del desarrollo personal de los adultos, que consiste en la posibilidad de desplegar su atención a otros, de ser guías, de conferir confianza y seguridad, como ya señalamos (Sennett, 1980). Esta última parte no siempre es tenida en cuenta, y en vez de considerarla ligada al desarrollo adulto, a la autonomía y al servicio hacia otros/as, se la ve como un privilegio o como una carga, tanto en el mundo de las *pequeñas cosas*, en la vida cotidiana o en el mundo macrosocial.

La autoridad es relacional, alguien tiene legitimidad porque es reconocido dentro de las normas y valores aceptados por el conjunto, lo que indica que si se modifican las normas y los valores aceptados, los modelos de autoridad pueden cambiar según las redefiniciones que hagan los actores. A menudo, se presenta a la autoridad como una posición y, por lo tanto, se la desvincula del dinamismo de las relaciones de poder, de las cuales debería ser una expresión. No se la considera como una relación transformable, sino como una relación rígida, naturalizada, o porque se la impone por la fuerza o se ejerce de manera alejada de la experiencia cotidiana y concreta de las personas.

Las reglas de juego que hacen a los actores sociales mutuamente responsables y que generan las coordinaciones necesarias para la vida social a cargo de la mayor cantidad de actores posibles constituyen otra manera, más democrática, de ejercer la autoridad. La búsqueda activa acerca de la validez de las normas y las consecuencias de las mismas en la vida de cada uno, replantea el significado del poder y de la autoridad, no los elimina.

Conflictos: poder, autoritarismo y violencia

Arendt (1954; 1996, 101) distingue entre poder, autoridad y violencia. Concluye que la violencia es invocada cuando el poder está amenazado, y señala que la autoridad siempre demanda obediencia, la cual es aceptada en el grupo gracias a la legitimidad y la confianza que se le otorga a esa autoridad. No es adecuado, entonces, confundir obediencia con violencia.

La autoridad, como ya se dijo, otorga seguridades, protege, confirma a los otros. Se construye con actos mutuos de delegación y de protección, lo cual implica el debate sobre los vínculos y la remodelación de los principios en los que se basan. La promoción de un discurso abierto por el cual se pueda enunciar la propia voz permite revisar las decisiones que llegan desde arriba de la pirámide y dar poder a los de abajo. Del mismo modo como se exige que en el ámbito público las autoridades sean legibles y visibles para construir valores como la confianza, la solidaridad y la democracia, también esto debiera exigirse en la vida cotidiana.

El conflicto puede ayudar a transformar la autoridad: en la medida en que se cuestionan las normas, la autoridad es desmitificada por el mismo grupo social, que de este modo la hace visible en sus falencias, tomándola por dentro, deconstruyéndola y construyendo nuevas autoridades. Los conflictos son muy buenos analizadores de las relaciones sociales, y por lo tanto, de las de género y autoridad, pues, aunque no sean explícitos, están develando, mediante alguna estrategia discursiva, las oposiciones que, en casi todos los casos, están vinculadas a relaciones de dominación. Por eso recordamos el continuo entre poder y autoridad, conflicto y cambio, ya que es en este proceso donde pensamos que se pueden jugar alternativas de negociaciones democratizadoras u otros mecanismos que favorezcan el diálogo y el debate, y que conduzcan a desmantelar el autoritarismo y a ejercer la autoridad.

Para que las negociaciones mencionadas puedan abrir el nudo de los conflictos tanto en la escuela como en las familias o en otras organizaciones, es necesario pensar sobre las desigualdades previas con las que se llega a una negociación. Muchas veces éstas suceden en habla de mesas desparejas (Beck Kritek, 1998). ¿Da lo mismo que los negociadores sean de diferente sexo? ¿Que uno o una sea un padre o madre inmigrante y el otro u otra un/a docente? ¿Que sean algunos de una religión mayoritaria y otros, no? ¿Heterosexuales u homosexuales? Es necesario mirar de frente estas diferencias, para que no sean tratadas como desigualdades, y poder colocar la paridad en la negociación, esto es, emparejar la mesa, desnaturalizando las desigualdades. La negociación así entendida no implica simple regateo para conseguir ventajas, sino el proceso para enfrentar los conflictos en una forma justa y cuidadosa de las relaciones.

Cuando los actores elaboran un discurso de derechos que desnaturaliza la desigualdad, hacen visible y legible al poder y revisan los viejos contratos y acuerdos autoritarios de la sociedad, en los niveles macro y microsociales, es un camino para la “democratización de la democracia” (Giddens, 1992).

El discurso produce realidades, en este sentido el discurso de derechos puede conducir al logro de una mayor autonomía mediante un cambio en el grado de conciencia, que se traduce en una búsqueda de más control sobre la propia vida y en el reconocimiento del derecho a hacer elecciones y tomar decisiones.

Para contribuir a superar la desigualdad en las relaciones de género, los mecanismos de negociación entre varones y mujeres deben cuestionar la *naturalidad* de la desigualdad de autoridad y de recursos. La dominación masculina se legitima a partir de prácticas y discursos que varones y mujeres toman como naturales y reproducen en la vida social. La violencia simbólica construye dominadores y dominadas, que se inclinan a respetar, admirar y amar a los que tienen el poder (Bourdieu, *ob. cit.*, p. 51).

La ruptura de esta relación de autoridad naturalizada requiere “una acción política para el logro de la transformación de las relaciones entre los sexos y el ocaso del orden masculino” (Bourdieu, 2000). Esta acción política significa no reconocer y resistir la legitimidad de la dominación de género del sistema patriarcal vigente, más allá de los reconocibles logros que el movimiento de mujeres en nuestro país y en el mundo ha alcanzado, producto de sus luchas.

Coda

El punto de partida del enfoque que he presentado sintéticamente es la necesidad de elaborar estrategias para evitar o mitigar la incidencia y reproducción del autoritarismo y la violencia, promoviendo una convivencia basada en el respeto de los derechos y en el cumplimiento de responsabilidades, en un marco de cuidado y de interdependencia mutuos. Se basa en la perspectiva de ampliación de la ciudadanía, como el “derecho a tener derechos” (Arendt, *ob. cit.*), asumiendo una conceptualización que considera a la ciudadanía como una construcción histórica y social, que depende de la sinergia entre la participación y la conciencia social.

Aparte de las investigaciones, centradas en el estudio de las políticas y los movimientos sociales, en las que intentamos comprender más estos fenómenos, el aspecto del programa que desarrollamos como propuesta para promover transformaciones democráticas puede contribuir en varios niveles:

- en el de las relaciones familiares, para el desarrollo de relaciones más democráticas, que favorezcan la igualdad de oportunidades para mujeres y para varones y la elaboración pacífica de los conflictos, y que contribuyan al descenso de la violencia ejercida hacia las mujeres, niños y niñas;
- en el de las diversas acciones que realizan los profesionales, para la profundización de las prácticas que permiten la convergencia de los derechos, en especial, de las mujeres, y niños y niñas;
- en el del Estado, para la construcción e implementación de políticas integrales desde una perspectiva de democratización, basadas en la ética de los derechos y la del cuidado.

En la puesta en marcha de este programa consideramos la necesidad de trabajar simultáneamente, como ya hemos repetido varias veces, fomentando la conciencia y práctica de los derechos de las mujeres y de los niños, niñas y adolescentes, reafirmando una convicción democratizante y facilitadora de la ampliación de la ciudadanía que coloca en un lugar central la construcción de autoridades adultas –de mujeres y de varones– que puedan servir de sostén y amparo para el crecimiento hacia la autonomía de los más jóvenes.

Notas

¹ La declaración está sintetizada; entre comillas se destacan las citas textuales.

² Hemos contado con el apoyo de Unicef, de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del British Council para la realización de actividades y publicaciones específicas. Producto de este trabajo son las publicaciones que se señalan en la bibliografía. Las reflexiones que se leerán a continuación están expresadas en diferentes publicaciones académicas y de formación que hemos desarrollado en los últimos años.

³ Se sigue en este punto a Di Marco, Graciela y Palomino, Héctor, 2004.

⁴ Desde la tradición sociológica, sin embargo, a mediados de los 80, se comienzan a estudiar los movimientos que emergieron en el contexto de los últimos años de la dictadura (Jelin,

1985; González Bombal, 1985). Las acciones colectivas de la última década fueron estudiadas por Schuster y Pereyra (2001); Scribano (1999,2002,2003,2005); Scribano y Schuster, (2001); Giarraca y Teubal (2001); Bidasecca y Mariotti (2001); Auyero (2003); Svampa y Pereyra (2003); Di Marco y Palomino (2003, 2004). Los movimientos en América Latina fueron objeto de estudio entre otros, Escobar y Álvarez (1992). Los movimientos de mujeres han sido analizados en una variada literatura: Álvarez (1998, 1999); Álvarez, Dagnino, Escobar (1998); Blondet (1995); Eckstein (1989); Escobar y Álvarez, 1992; Feijoo (1982, 1998, 2000), Feijoo, Gogna (1985); Jaquette (1989, 1994); Jaquette, Wolchick (1998); Jelin (1985, 1987,1990, 1997, 2003); Jelin, Herhberg (1996); Safa (1990); Molyneux, Dore (2000); Molyneux, (2000), Molyneux, Razavi (2002); Schild (1998); Stephen (1997); Schmukler, Beatriz, Di Marco, Graciela (1997); Vargas (2002). Feijoo (2000). Entre los estudios más recientes se encuentra la compilación de Lebon y Maier (2006). [Los datos completos de esta bibliografía, que la autora incorpora en su texto original, se encuentran disponibles en la versión digital de esta revista, en www.abc.gov.ar.]

⁵ Basado en Di Marco, Graciela, 2005 Di Marco, Graciela y otros, 2005 Di Marco; Llobet, Valeria; Brener, Brener, Alejandra y Méndez, Susana, 2006.

⁶ La base teórica del programa está constituida por el conjunto de las investigaciones que venimos realizando desde 1989 en Argentina.

⁷ Estos conceptos se encuentran desarrollados en Di Marco, Llobet, Brener y Méndez (2006), capítulo 2.

⁸ Se sigue en este apartado a Di Marco, 2005, capítulo 2.

Bibliografía*

Arendt, Hannah (1954), *Entre el pasado y el futuro. Ocho ejercicios sobre la reflexión política*. Barcelona, Península, 1996.

Beck Kritek, Phyllis, *La negociación en una mesa despareja. Un abordaje práctico para trabajar con las diferencias y la diversidad*. Buenos Aires, Granica, 1998.

Bourdieu, Pierre, *La dominación masculina*. Barcelona, Anagrama, Col. Argumentos, 2000.

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN).

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW).

Di Marco, Graciela, *Democratización de las familias*. Buenos Aires, Unicef, 2005.

Di Marco, Graciela, *Democratización de las familias. Estrategias y alternativas para la implementación de programas sociales*. Buenos Aires, Jorge Baudino Ediciones - UNSAM, 2005.

Di Marco, Graciela; Altschul, Marcela; Brener, Alejandra y Méndez, Susana, *Democratización de las Familias: Guía de Recursos para talleres*. Buenos Aires, Unicef, 2005.

- Di Marco, Graciela y Colombo, Graciela, “Las mujeres en un enfoque alternativo de prevención. Una modalidad de trabajo en sectores populares”, en *Documentos de Políticas Sociales N° 21*. Buenos Aires, CIOBA, 2000.
- Giddens, Anthony, (1992) *The Transformation of Intimacy. Sexuality, love and eroticism in modern societies*. Standford, Standford University Press, 1992.
- Heller, Agnes, *Sociología de la vida cotidiana*. Barcelona, Península, 1997.
- Hopenhayn, Martín, “El humanismo crítico como campo de saberes sociales en Chile”, en Brunner, José Joaquín; Hopenhayn, Martín; Moulian, Tomás; Paramio, Ludolfo (1993) *Paradigmas de conocimiento y práctica social en Chile*. Chile, Libros Flacso, 1993.
- O'Donnell, Iazetta y Vargas, Cullel, *Democracia, Desarrollo Humano y Ciudadanía. Reflexiones sobre la calidad de la democracia en América Latina*. Rosario, PNUD-Homo Sapiens, 2003.
- Scott, Craig, “Reaching beyond (without abandoning) the category of ‘Economic Social and Cultural Rights’”, en *Human Rights Quarterly*, 21.3.(1999). Baltimore, Johns Hopkins University Press.
- Scott, Joan (1986). “Gender: A Useful Cathegory of Historical Analisis”, en *American Historical review*, n° 91, en Amelang, James y Nash, Mary (ed.), *Historia y género: las mujeres en la Europa Moderna y Contemporánea*. Valencia, Editions Alfons El Magnanin, 1990.
- Sennet, Richard, *La Autoridad*. Madrid, Alianza, 1980.
- * Los datos completos de esta bibliografía, que la autora incorpora en su texto original, se encuentran disponibles en la versión digital de esta revista, en www.abc.gov.ar.